



ACUERDO No. CSJSUA21-9
19 de febrero de 2021

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario de los Juzgado Primero, Segundo y Tercero Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Sincelejo por necesidad del servicio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en Sala extraordinaria del 19 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11702 23/12/2020 *“Por el cual se modifica el mapa judicial de los despachos civiles especializados en restitución de tierras, se disponen algunos traslados de despachos y cargos y, se dictan otras medidas”*, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el traslado del Juzgado 003 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo - Distrito Civil Especializado de Cartagena al Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia - Distrito Civil Especializado de Bogotá, a partir del 1 de marzo de 2021.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del mismo acuerdo dispuso que los consejos seccionales de la judicatura respectivos, realizarían la redistribución de procesos en aquellos circuitos en los que se hace necesario de acuerdo a las medidas adoptadas y en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, prestaran el apoyo para el traslado de los expedientes.

Que en virtud de lo anterior mediante Acuerdo CSJSUA21-8 del 19 de febrero de 2021, esta Corporación realizó la redistribución de procesos de conocimiento del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo a sus homólogos que mantendrán su sede en la Cabecera del Circuito de Sincelejo, por lo cual se debe proceder a la entrega material de tales asuntos.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura atribuye a los Consejos Seccionales la facultad de disponer el cierre de los despachos judiciales cuando sea necesario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que este Consejo Seccional en sesión extraordinaria de hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), considera viable autorizar el cierre de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo por necesidades del servicio en consideración a que se debe realizar la entrega de procesos y asuntos a cargo del Juzgado Tercero a sus homólogos Primero y Segundo,

Acuerdo CSJSUA21-9 “Por el cual se ordena el cierre extraordinario de los Juzgado Primero, Segundo y Tercero Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Sincelejo por necesidad del servicio”

Hoja No. 2

así como realizar labores de conversión de depósitos, entrega de archivos, libros, carpetas, entre otros, durante los días 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2021 y como consecuencia de ello, la interrupción de los términos procesales por los mismos días conforme reza el artículo 118 del CGP. No obstante, el cierre extraordinario se autorizará a excepción de las acciones constitucionales que se encuentran en gestión, que deberán ser tramitadas y decididas en término.

Que para la realización de la entrega de procesos y otros asuntos se deberá acatar lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11680 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, las medidas de bioseguridad dispuestas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, así como los protocolos establecidos por la Dirección de Administración Judicial de Sincelejo, protocolos de manejo de documentos físicos y el aforo máximo permitido implementado por la seccional en el acuerdo CSJSUA21-3 del 1 de febrero de 2021

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Sincelejo, por los días 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2021, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza los términos procesales se interrumpirán tal como reza el artículo 118 CGP; se exceptúan las acciones de tutela y de Hábeas Corpus.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores Judiciales de los Juzgados objeto de la medida deberán apoyar las actividades de entrega y recepción de procesos, previa observancia de lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, las medidas de bioseguridad dispuestas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, así como los protocolos establecidos por la Dirección de Administración Judicial de Sincelejo, protocolos de manejo de documentos físicos y el aforo máximo permitido implementado por la seccional en el acuerdo CSJSUA21-3 del 1 de febrero de 2021

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la Secretaría de cada Despacho fijar en su micrositio de la página web el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º Comunicar la decisión a los Juzgados Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Sincelejo, a la Oficina Judicial de Sincelejo y a la Oficina de Cierres Y Permisos Justicia XXI Web de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Unidad de Restitución de Tierras de Sucre, la Defensoría Regional del Pueblo, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Acuerdo CSJSUA21-9 “*Por el cual se ordena el cierre extraordinario de los Juzgado Primero, Segundo y Tercero Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Sincelejo por necesidad del servicio*”

Hoja No. 3

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta